



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPCH

Chincheros, 11 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

VISTO:

La Opinión Legal N° 088-2019-MPCH/U.A. L. Oficio N° 015-2019-MDH/A, el Concejo Municipal Provincial de Chincheros, en Sesión Ordinaria N° 07-2019-CM-MPCH, realizada el 11 de abril del 2019, Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º Inciso I de la Constitución Política del Estado prescribe que: (...) "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: I. Aprobar su organización interna y su presupuesto." **Ello implica la organización de sus procedimientos internos y administrativos para la mejor previsión de los servicios;**

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo en el inciso 2.4 aquellos principios orientadores de la política de modernización;

Que, uno de los principales principios de la modernización de la gestión pública es la Orientación al ciudadano; definiendo que la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función a ello establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan para brindar una mejor atención a los ciudadanos ya actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respecto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas;

Que, con oficio N° 0350-2018-MDH-VRAEM, de fecha 24 de octubre del 2018, remitido por el señor Hugo Najarro Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaccana de ese entonces, reitera por tercera vez la solicitud de ratificación de Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDH-VRAEM, mediante el cual ha sido aprobado la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huaccana.

Que, con Oficio N° 015-2019-MDH/A, de fecha 22 de enero del 2019, remitido por el M.V. Iván Porras Palomino alcalde Actual del Distrito de Huaccana, reiteran solicitud de ratificación de la **ORDENANZA**

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPAL N° 002-2018-MDH-VRAEM, que mediante el cual ha sido aprobado la modificación del texto único de procedimientos administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Huaccana, asimismo quien solicita según a la norma que en caso de gobiernos locales, el TUPA, se aprueba por ordenanza municipal publicándose en su integridad cada dos años, señala también en el extremo de: en ese contexto la entidad a mi cargo a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDH-VRAEM**, se aprobó la modificación, del texto único de procedimientos administrativos (**TUPA**), de la Municipalidad Distrital de Huaccana, en consecuencia reitera solicitud de ratificación del presente documento conforme a la normativa vigente;

Que, Según la ley orgánica de las municipalidades, **ley N° 27972, en su ARTÍCULO 40º** establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje

Que, Según La Constitución Política Del Perú En Su Artículo 74º. - Principio De Legalidad. -Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una Exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas,

los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo,

Que, en el Artículo 195º inciso 4º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: **Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.**



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprueba el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, modificado por ley N° 30494, tiene como objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.

Que, el numeral 43.5 del artículo 43° de la Ley N° 27444 establece que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los organismos reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1., es decir, por Ordenanza Municipal. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3.

Que, con opinión legal N° 088-2019-MPCH/U.A.L. de fecha 02 de abril del 2019, remitido por el asesor legal quien opina en el artículo 1º, declarar procedente la modificación y actualización del texto Único de procedimientos administrativos (TUPA), de la municipalidad distrital de Huaccana, para lo cual se tendrá que ser ratificado mediante ordenanza municipal, ello en concordancia, **Según la ley orgánica de las municipalidades, ley N° 27972, en su ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS, señalado en el tercer párrafo, en donde señala en el extremo de:** Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 07-2019-CM-MPCH adoptado en Sesión Ordinaria N° 017-2019-MPCH del 11 de abril del 2019, se acordó Ratificar por Mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE RATIFICA, "EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA"

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR mediante **Ordenanza Municipal N° 01-2019-CM-MPCH**, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Huaccana, que consta de 212 procedimientos administrativos de todas las unidades orgánicas de la entidad detallados en los documentos que adjunta, el mismo que fue aprobado mediante **Ordenanza Municipal N°002-2018-MDH-VRAEM**, ello amparado en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a través de la oficina de imagen institucional, publique la presente Ordenanza Municipal conforme lo dispone el Artículo 38º numeral 38.3 y 38.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificaciones, así como la publicación y difusión en los diferentes medios de comunicación, en los paneles visibles de la institución y el diario de mayor circulación de la región.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.